



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0670-R-2022
Piura, 21 de abril de 2022**

VISTO

El Expediente N° 0811-0201-22-8 de fecha 21 de abril de 2022, presentado por la Sra. **VERONICA ELENA SOBERON REQUENA**, Servidora Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento S/N, la Sra. Verónica Sobaron Requena, da a conocer que del día 27 al 29 de abril del presente año, se realizara en la ciudad de Huaraz el XV CONGRESO INTERNACIONAL DE SECRETARIAS Y ASISTENTES DE GERENCIA, motivo por el cual agradecerá a solicitar a la instancia correspondiente el apoyo económico para solventar la **inscripción** a dicho evento; considerando que lo solicitado permitirá seguir capacitándose como Secretaria de la Institución. El pago por inscripción al Evento es por la cantidad de S/. 590.00 (Quinientos noventa con soles).

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 0801-2022-OPPTO-OCP-UNP de fecha 25 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el jefe Unidad de Presupuesto, informan que la solicitud para la emisión de priorización presupuestal para apoyo para participar en XV CONGRESO INTERNACIONAL DE SECRETARIAS Y ASISTENTES DE GERENCIA, a realizarse en la ciudad de Huaraz, por tres días a partir del 27 de abril del 2022. Para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestales autorizados en el presupuesto institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática según detalle:

FTE FTTO	CLASIFICADOR	TOTAL
RDR	21.11.2.99	S/. 590.00
TOTAL		S/. 590.00

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0016 ACCIONES DE ADMINISTRACIÓN
MONTO : S/.590.00

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Rector de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja Tramite N° 00811-0201-22-8;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-EF de fecha 23 de enero de 2013, se reajustó la escala de viáticos para funcionarios y servidores del Sector Público,

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0670-R-2022
Piura, 21 de abril de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a nombre de la **Sra. VERONICA SOBERON REQUENA**, la suma de S/. 590.00 (Quinientos noventa con 00/100 soles) por concepto de pago de inscripción al congreso denominado: XV Congreso Internacional de Secretarias y Asistentes de Gerencia, a realizarse desde el día 27 de abril de 2022, a realizarse en la ciudad de Huaraz, según Priorización Presupuestal N°0801-2022-OPPTO-OCP-UNP, debiendo presentar la rendición de gastos a la mencionada Oficina Central.

ARTÍCULO 2°. - **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, DGA,UC, UT ,OPPTO,INT,ARCHIVO(2)
08 copias /RMRA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Venes Martínez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL